

54.7

## ¿ A QUIENES BENEFICIA LA DEVALUACION DEL BOLIVAR?

Salvador de la Plaza

Los defensores de la devaluación del bolívar, concretamente, de los Decretos del 18 de enero 1964 por medio de los cuales fue modificado el tipo de cambio de 3,09 que venía rigiendo desde 1937 para los dólares petroleros por el de 4,40, han prepalado la especie de que tanto el control de cambios como el sistema de cambios diferenciale tuvieron su origen en los Decretos del Ejecutivo de 1960, 1961 y 1962, lo que es completamente falso. Con esa adulteración han perseguido confundir a la opinión pública y ante ella justificar la trascendental concesión que ha sido hecha a los trusts petroleros. En efecto, el Ejecutivo Nacional al dictar sus Decretos de enero 18 renunció, abdicó en detrimento de la Nación y a favor de los inversionistas extranjeros, de la política monetaria que durante los últimos veintitres años, desde 1941, garantizaba la paridad oro del bolívar con respecto al dólar y, en consecuencia, la independencia, estabilidad y solidez de nuestra moneda.

El Banco Central de Venezuela, al comentar en su Boletín de septiembre de 1941 el Decreto de julio 23 de ese año sobre control de Importaciones y de Exportaciones o de "nuevo régimen cambiario", opinó que representaba una nueva y lógica etapa en el desarrollo de la política cambiaria iniciada con el "Convenio Tinoco" de 1934, pues si la creación de la Oficina Nacional de Centralización de Cambios y la fijación en 1937 del tipo de cambio de 3,09 imprimieron "a la política cambiaria la orientación principal de BOLLVAR HASTA EL MAXIMO LOS INGRESOS DE DIVISAS PETROLERAS", fue con el Decreto de julio "que se intenta por primera vez coordinar, dentro del régimen monetario mismo, las dos principales orientaciones que distinguen nuestra política cambiaria armonizando, con la regulación del cambio como INSTRUMENTO de la política económica, la diferencia entre los principales sectores de nuestra economía: el de la exportación de petróleo y el de la producción agropecuaria". Por ese Decreto se estableció -Art 26- que las divisas originadas por la exportación de hidrocarburos "serán adquiridas exclusivamente por el Banco Central de Venezuela a razón de Bs.3,09 por dólar" y que las provenientes de las exportaciones de café, cacao y ganado vacuno -Art 27- "deberán negociarse exclusivamente en el Banco Central de Venezuela a los cambios de Bs.4,60, 4,30 y 4,30 respectivamente".

¿Cuál la causa que determinó se apelara al control de cambios y a ese sistema de cambios diferenciales como instrumento de política económica?. Ya en 1937 el profesor Vandellos, al examinar como incidía en la economía nacional la explotación del petróleo realizada por trusts extranjeros, había llegado a la conclusión de que en Venezuela "existen dos economías: la ~~general~~ economía general y la economía petrolera las cuales mantienen una cierta independencia y están unidas por el cordón umbilical de los salarios de los obreros que trabajan en los campos petroleros y de los derechos e impuestos que pagan las compañías petroleras al Gobierno", de donde logicamente se recurriera, para asegurar a un mismo tiempo que un máximo de ingreso de divisas petroleras el desarrollo de la producción nacional, a la regulación del cambio por el Estado, coordinando y armonizando dentro del régimen monetario los diferentes sectores

de nuestra economía, o sea: a)- mediante la fijación de un tipo de cambio entre el bolívar y el dólar lo más cercano a la paridad oro de ambas monedas, obtener para la Nación el máximo ingreso de divisas, dado que las compañías petroleras tendrían así que traer mayor cantidad de ellas para proveerse de los bolívares requeridos para cubrir sus gastos en el país y, b)- mediante la fijación de otros tipos de cambio para las divisas que provinieran de otras exportaciones, asegurar a los productores nacionales ingresos remuneradores en bolívares. Ahora bien, por controlar el Estado las divisas que ingresaran, se tenía que establecer un tipo de cambio para la venta de las que se destinaran a pagos en el exterior -importaciones, gastos, etc-, el cual fue fijado <sup>w</sup> 3,19 en 1937 y posteriormente, en 1941, en 3,35, compensándose en esta forma los desembolsos que al Estado originaría la adquisición de las divisas que provinieran de las exportaciones no petroleras.

Tanto el control de cambios como el sistema de cambios diferenciales respondieron, por consiguiente, a una situación real -que no ha cambiado- y a la correlativa defensa de los intereses nacionales impuesta por el hecho de que el petróleo -como todavía hoy ocurre- lo extraían, exportaban y vendían en el exterior trusts extranjeros ensamblados a las economías de sus países de origen. El profesor Max, consejero económico del Gobierno para ese entonces, expuso a este respecto en 1939: "A mi juicio, la política monetaria debiera ser diferente para ambos sectores de la economía venezolana (la economía propiamente nacional y la economía petrolera). Como el tipo de cambio que rige para la economía del petróleo no es aplicable a la economía nacional, sin que se pague a los productores y exportadores indemnizaciones, debiera crearse para este sector un tipo de cambio especial. Esta diferencia de los tipos de cambio no constituye en absoluto algo extraordinario, sino que se impone por la lógica".

Esa política soberana de fijación de un tipo de cambio cercano a la paridad oro entre ambas monedas (el dólar y el bolívar) había sido mantenida sin alteración hasta el pasado mes de enero, no obstante las presiones que durante todo el tiempo transcurrido estuvieron ejerciendo las compañías petroleras, quienes la calificaron de "discriminatoria contra ellas"...y "la continuación de su aplicación como imprudente en vista de la creciente competencia que el petróleo venezolano está obligado a afrontar en los mercados mundiales" (1) y aunque esa política no fuera aplicada consecuentemente en lo que respecta a las divisas que provinieran de otras exportaciones no petroleras, pues para las de productos industriales no se fijó nunca el correspondiente tipo de compra y aunque en 1962, para arbitrar ingresos fiscales con los cuales cubrir el creciente déficit presupuestario, el Gobierno recurriera a establecer otro tipo más de venta, el de 4,70 que luego se estabilizó en 4,50, manipulación que en esencia equivalió a crear un nuevo impuesto indirecto que se cargaría principalmente sobre los hombros de la población de escasos recursos y que sobrepasó los 1.200 millones de bolívares en 1963.

El Ejecutivo Nacional con sus Decretos de enero 18 no sólo abdicó de la política de obtener para la Nación el máximo ingreso de divisas petroleras, sino que ha precipitado al país por el plano inclinado de las desvaluaciones de su moneda -petroleras y "exportadores" presionan en torno a un tipo de Bs.7,00 por dólar- con todas las catastróficas consecuencias que han sufrido y están sufriendo otros países herma-

nos -Brasil, Chile, etc- por haber desvalorizado las suyas. Al castrarle al bolívar su paridad oro con el dólar, moneda de intercambio internacional, Venezuela, país sub-desarrollado, dependiente y esencialmente importador, será constreñida a adquirir en el exterior menor cantidad de bienes con una igual cantidad de bolívares que antes de la devaluación, lo que necesariamente le obstaculizará, retardará su desarrollo económico independiente; la acumulación de capital nacional será más menguada aún y menor será el ingreso de dólares que percibirá la Nación por concepto de salarios, sueldos y demás gastos que las compañías realizan en el país, lo que significará que por igual volumen de petróleo que sea extraído y exportado, la Nación -que no es el Fisco- percibirá menor cantidad de dólares, contrariamente a lo que al respecto ha sostenido el Ministro de Minas e Hidrocarburos.

En su exposición defendiendo los Decretos de enero 19, dicho Ministro sostuvo que "En su aspecto petrolero la medida cambiaria es francamente favorable a los intereses generales del país", lo que según él podría demostrar con cifras y, al efecto, partiendo tendenciosamente de que "La participación de la Nación -como si Nación y Fisco fueran una misma entidad- en la industria petrolera está representada por el conjunto de los ingresos fiscales", preparó, a base de la modificación del tipo de cambio de 3,09 a 4,40, cifras con las que los ingresos fiscales aparecen aumentados, pero ¿es que el abultamiento de esos ingresos debido a la devaluación de la moneda significa en esencia para la Nación una mayor participación en dólares?. Precisamente lo que las cifras demuestran, por estar controlada la extracción, exportación y venta del petróleo por trusts extranjeros, es que sólo será mayor la participación si la Nación percibe mayor cantidad de dólares bien a base de un tipo de cambio de paridad oro entre el dólar y el bolívar o por aumento de los precios del petróleo en el mercado mundial o por una más elevada imposición fiscal a través de la escala del Complementario de la Renta. A causa de la coexistencia de las dos economías, se observa incluso el paradójico resultado de que una reducción de costos de producción, por traducirse en menores gastos de las compañías en el país, conlleva disminución del ingreso de divisas petroleras. Si el Ministro hizo abstracción de esos hechos para halagar a la opinión pública con el "aumento de los ingresos fiscales", no por ello la existencia y vigencia de esos hechos es menos real. ¿Ignora acaso el Ministro que la devaluación incide a su vez sobre las utilidades líquidas de las compañías aumentándolas y que ese aumento les permitirá disponer de mayor cantidad de bolívares y, por tanto, menor cantidad de dólares y, en definitiva que la Nación perciba menor cantidad de dólares por la explotación de su petróleo?.

La contradicción y antagonismo entre las dos economías, advertida desde 1937 y 1939 por los profesores Vandellos y Max no sólo ha continuado existiendo, sino que se ha venido acentuando. Por una parte en la medida en que ha aumentado la producción de crudos y derivados y a la producción agropecuario se ha sumado la industrial y, por la otra, debido al incremento mismo que ha alcanzado el poder económico de los trusts extranjeros, factor cuya peligrosidad para la soberanía e independencia de Venezuela evidenció la recesión económica que ha venido sufriendo el país desde 1959 y que las compañías petroleras provocaron deliberadamente con sus represalias -despido del 25% del personal trabajador, reducción al minimum de las operaciones exploratorias, pánico

bancario, etc- contra el Decreto de diciembre 19 de 1958 por medio del cual la Junta de Gobierno persiguió precisamente aumentar la participación de la Nación elevando la escala del Complementario de la Renta de 26 a 45%.

Que la economía petrolera opera desde el exterior en forma independiente, autónoma de la economía nacional ni el mismo Ministro se ha atrevido a ponerlo en dudas pues a ese hecho fue que apeló para explicar porque el Fisco percibirá mayores ingresos en bolívares con el cambio devaluado a 4,40: "En lo que respecta al redimiento en bolívares la mayor cantidad que percibe (el Fisco) se debe especialmente al aumento de los ingresos brutos de las compañías al aplicar A SUS VENTAS DE PETRÓLEO EN EL EXTERIOR un tipo de cambio más elevado. En lo que respecta al rendimiento en dólares, el incremento se debe a la disminución de CIERTOS COSTOS de operación que se PAGAN EN BOLÍVARES por lo que se requiere (las compañías) una cantidad menor de dólares para atender a los pagos correspondientes DE LO CUAL resulta una renta gravable mayor". Es decir, que el aumento de los ingresos en bolívares de las compañías no será la consecuencia de precios más altos del petróleo en el exterior, sino que se deberá a una manipulación cambiaria en el interior del país y que la "mayor renta gravable" se originará en la disminución de los egresos en dólares de las compañías motivada por la menor cantidad de ellos que tendrán que traer al país para cubrir en bolívares "ciertos costos", principalmente salarios y sueldos, de donde el aumento de las utilidades brutas de las compañías y la "mayor renta gravable" saldrán, en definitiva y en última instancia, de las costillas de los trabajadores petroleros y de las de los consumidores en general sobre cuyos hombros pesará el alza del costo de la vida que traerá aparejada la devaluación del bolívar. No serán pues los "intereses generales del país", como pomposamente lo asienta el Ministro, los que resultarán favorecidos con la devaluación.

¿A quienes entonces favorecerá la devaluación?. El Ministro sin el menor escrúpulo contesta a esta pregunta en su exposición al expresar: "Aora bien, en lo que concierne al desarrollo de la industria (la petrolera) y en particular la exploración, las empresas petroleras OBTENDRAN UNA VENTAJA APRECIABLE con la aplicación de la medida (la devaluación a 4,40). Toda nueva inversión que efectuen en Venezuela va a requerir de su parte una CANTIDAD MENOR DE DOLARES en proporción a la cantidad que se destina a la adquisición de bienes y servicios (y añadimos nosotros, de fuerza de trabajo). Estamos conscientes de que muchos son los factores que estimulan la acción de desarrollo de las actividades petroleras, pero ciertamente una REDUCCION EN EL COSTO DE INVERSIÓN (una mayor explotación de Venezuela y de los trabajadores venezolanos) es uno de ellos y, en determinadas circunstancias, puede llegar a ser decisiva". Y concluye: "El ingreso de divisas petroleras tenderá a aumentar en la medida en que aumente - como se anticipa- la inversión petrolera". Pero, ¿es qué nuevas inversiones implican acaso aumento de la participación de la Nación por unidad de petróleo que sea extraído del subsuelo?. De ninguna manera porque de las entrañas de la Nación saldrá la reexportación de esas inversiones a través de la disminución del ingreso por concepto de impuesto sobre la Renta que determinarán las cuotas de amortización de las inversiones. Es la típica técnica de extorsión que emplean los trusts internacionales en los países sub-desarrollados y que les ha permitido succionarles sus riquezas y mantenerlos dependientes y subyugados.

Al castrarle al bolívar su paridad oro con el dólar, al reducir de esta manera el **CUESTO DE INVERSIÓN**, el Ejecutivo Nacional no sólo ha **CREADO VENTAJAS ASOCIABLES** para los trusts petroleros sino para todos los inversionistas extranjeros en general, facilitando de esta manera, estimulando el proceso de colonización del país.

Tanto el Ministro de Hacienda como el de Minas e Hidrocarburos han afirmado que con la devaluación del bolívar a 4,40 la Nación obtendrá una mayor participación en dólares en la explotación de su petróleo, llegando a precisar que la Nación percibirá 95 centavos de dólar en barril en lugar de los 90 que dice obtiene en la actualidad. Esas interesadas aseveraciones están reñidas con la realidad, primero porque las cifras que aducen fueron elaboradas como si la totalidad de sus actividades las realizaran las compañías en el país y en bolívares y, segundo, porque las estimaciones fueron limitadas a los efectos de la devaluación en los ingresos fiscales y con respecto a las operaciones de un mismo año, el escogido de referencia, haciendo abstracción de las implicaciones que acarrea el incremento de operaciones en el volumen de dólares a trear por las compañías para cubrir en bolívares esos gastos. Habiendo reducido al mínimo sus operaciones exploratorias y reducido en un 25% su personal trabajador, las compañías con esas represalias presionaron al Ejecutivo para que acordara el "estimulo", el "incentivo" de la devaluación del bolívar con el fin de acrecer los beneficios de <sup>SUS</sup> ~~IRS~~/Casas Matrices a base de los menores "costos de inversión". Por consiguiente, será la estimación de los efectos de la devaluación en los inmediatos años, la que permitirá, desde ahora, apreciar la magnitud de la disminución en dólares que en su ingreso ocasionarán a la Nación los Decretos de enero 18.

Si tomamos para referencia las operaciones de las compañías en el año 1962 y realizamos las respectivas conversiones, tendremos, como puede comprobarse en el siguiente CUADRO No 1, que de haber sido devaluado en ese año el bolívar a 4,40, los gastos de las compañías en el país -"ciertos costos de inversión"- habrían disminuído en 55 millones de dólares, los que la Nación hubiera dejado de percibir. Y si en ese mismo año 1962 -CUADRO No 2- y devaluado el bolívar a 4,40 las compañías hubieran suspendido en parte sus represalias contra el Decreto de diciembre 1958 y procedido en consecuencia a reanudar operaciones con una equivalencia de salarios y otros gastos en bolívares del doble, entonces los "ciertos costos de inversión" habrían disminuído en 112 millones de dólares:

CUADRO No 1

Estimación de operaciones, año 1962, en millones de dólares y de bolívares

(Fuentes: Memoria del Banco Central de Venezuela, 1962)

- (1)- Página 241, Cuadro 9-19 -Ingresos-; Cuadro 9-20 -Costos, Depreciación, "royalty";  
Página 242, Cuadro 9-21 -Impuesto sobre la Renta-.
- (2)- Página 136, Cuadro 6-9.
- (3)- El valor mercantil del "royalty" -Ley de Hidrocarburos 1943- se calcula en dólares y al precio de petróleos similares de Estados Unidos. Permanece, por tanto, ese ingreso invariable.

CUADRO No 2

Dólares	3,09	4,40
Compra del "royalty"	544	544
Impuesto s/Renta	285	405 +120
Varios impuestos	37	26 - 11
Salarios, sueldos Bs.	523	368 -155
Otros gastos Bs.	220	154 - 66
	1,609	1,497 -112

Como se observará, debido a la devaluación, la "ilusión" del Fisco de recaudar mayores ingresos en bolívares depreciados por concepto de Impuesto sobre la Renta -Bs.67 millones, Cuadro No 1 y Dls.120, Cuadro No 2- se traducirá en la práctica en que dejarán de entrar al país, contantes y sonantes respectivamente 55 y 112 millones de dólares y, como los dólares que deje de percibir la Nación, se quedarán atragantados en las voraces fauces de los trusts petroleros, debido es reconocer que contra sus intenciones y deseos el Ciudadano Ministro de Minas e Hidrocarburos expresó una gran verdad al afirmar: "Estamos conscientes de que muchos son los factores que estimulan la acción de desarrollo de las actividades petroleras, pero ciertamente una REDUCCION EN EL COSTO DE INVERSION es uno de ellos y, en determinadas circunstancias, puede llegar a ser decisiva".

Y como tales "estimulos" e "incentivos" beneficiarán, aunque en menores magnitudes, a las demás industrias -extractivas o no- controladas por inversionistas extranjeros, los perjuicios que la devaluación del bolívar causará a la Nación se medirán en una mayor dependencia de su economía y en un más acentuado empobrecimiento de su población, sobre cuyos hombros pesará un ininterrumpido ascenso del costo de la vida, flagelo del que el tipo de cambio a la paridad oro entre el bolívar y el dólar y el sistema de cambios diferenciales, la había librado en gran parte hasta 1962 cuando el Ejecutivo, para acondicionar el ambiente a la devaluación directa que ya tenía convenida con el Fondo Monetario Internacional, estableció el tipo de venta del dólar a 4,54.

(1)-Argumento tendencioso, país el petróleo que concurre al mercado mundial en un 94% es proveído por Venezuela y los países del Medio Oriente, el que por ser controlado y exportado por unos mismos trusts petroleros, cualquier competencia entre petróleos de una y otras regiones queda invalidada. Las incidencias que en las utilidades globales de los trusts internacionales tienen las diferencias de costos de producción y de fletes en una y otra región, acondicionan reparto de zonas de distribución entre ellos, al que han llegado mediante acuerdos y convenios.